

EN SUSCRIBIRSE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



EN SUSCRIBIRSE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 172. Por un año... 344.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La indagación y conocimientos de las condiciones físicas y morales de una nación, de su comercio é industria, de sus necesidades y recursos, es necesaria á todo Gobierno que desee la felicidad de su país, por la influencia que deben tener en la confeccion de las leyes, pudiendo facilitarse por este medio el desarrollo de sus gérmenes de riqueza y el modo de remover los obstáculos que se opongan al progreso y bienestar de los pueblos.

ponde al Presidente de mi Consejo de Ministros. El cargo de Vocal de la comision es puramente gratuito y honorífico.

Art. 3.º La comision reclamará de las dependencias del Estado las noticias, documentos y trabajos estadísticos que posean á fin de dedicarse desde luego á su estudio, exámen y coordinacion, haciendo ademas las prevenciones oportunas á los centros de cada Ministerio acerca del modo y forma en que deba redactarse la estadística especial de cada uno.

Art. 4.º Los centros de cada Ministerio continuarán como hasta aqui formando la estadística de los ramos que corran á su cargo, introduciendo aquellas reformas que la experiencia aconseje ó dicten las prevenciones de la comision.

Art. 5.º La publicacion de la Estadística general del reino corresponde á la comision en los términos y forma que la misma acuerde.

Art. 6.º El Presidente de mi Consejo de Ministros dictará las órdenes convenientes para la más pronta y cumplida ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud me ha presentado el Mariscal de Campo D. Enrique O'Donnell del cargo de Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

RELACION de los Capitanes procedentes de los batallones provinciales y de reemplazo á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se les da colocacion en el Cuerpo, al respecto de dos por regimiento, y uno por cada batallon de cazadores, con destino á las Planas mayores de los mismos.

Table with 4 columns: Procedencia, Compañías, Nombres, Cuerpos á que se les destina. Lists names and ranks of officers from various provinces like Lorca, Guadix, Almería, etc.

Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del escrito de V. E. de 18 del actual, en que manifiesta haber dejado el cuerpo de Carabineros del Reino al completo de su fuerza, y del aumento que han tenido las rentas del Estado comparados sus rendimientos con el de los meses idénticos del año próximo pasado; y S. M., en su vista, me ordena diga á V. E. ha visto con agrado los satisfactorios resultados conseguidos por efecto de su celosa administración.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1856.—Urbistondo.—Sr. D. Martin José Iriarte, Inspector general que fue de Carabineros.

Número 10.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) por su resolución de esta fecha, se ha servido aprobar las propuestas que en cumplimiento de la Real orden de 23 de Octubre último ha dirigido V. E. á este Ministerio en oficio de 31 del propio mes para la provision de las vacantes de Capitanes existentes en el arma de su cargo con motivo de la organizacion del ejército, en favor de los que lo son de reemplazo y colocados, y se expresan en las ocho relaciones adjuntas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos: advirtiéndole se previene á los Capitanes Generales adopten las disposiciones convenientes para que los interesados se presenten sin demora en sus respectivos cuerplos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1856.—Urbistondo.—Sr. Director general de Infantería.

RELACION de los Capitanes procedentes de los batallones provinciales y de reemplazo á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se les da colocacion en el Cuerpo, al respecto de dos por regimiento, y uno por cada batallon de cazadores, con destino á las Planas mayores de los mismos.

Table with 4 columns: Procedencia, Compañías, Nombres, Cuerpos á que se les destina. Lists names and ranks of officers from various provinces like Lorca, Guadix, Almería, etc.

Table with 4 columns: Batallones de que proceden, Compañías, Nombres, Compañías á que se destinan. Lists officer assignments for various battalions.

RELACION de los Capitanes más antiguos procedentes de los batallones provinciales, á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se les da colocacion en el regimiento Fijo de Ceuta.

Table with 4 columns: Batallones de que proceden, Compañías, Nombres, Compañías á que se destinan. Lists officer assignments for the Fijo de Ceuta regiment.

RELACION de los Capitanes más antiguos procedentes de los batallones provinciales, á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las resultas de la provision de las compañías de granaderos y cazadores de los terceros batallones de los regimientos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Procedencia, Compañías, Nombres, Compañías para cuyas resultas se proponen. Lists officer assignments for third battalions of regiments.

RELACION de los Capitanes procedentes de los batallones provinciales y de reemplazo, á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las compañías de los regimientos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Procedencia, Compañías, Nombres, Compañías á que se les destina. Lists officer assignments for various regiments.

RELACION de los Capitanes más antiguos procedentes de los batallones provinciales á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las 7.ª y 8.ª compañías de los batallones de cazadores que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Provincias á que pertenecen, Compañías, Nombres, Compañías á que se les destina. Lists officer assignments for 7th and 8th companies of battalions.

RELACION de los Capitanes procedentes de los batallones provinciales y de reemplazo, á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las Ayudantías de los batallones de cazadores que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Batallones de que proceden, Compañías, Nombres, Ayudantías á que se les destina. Lists officer assignments for assistant companies of battalions.

Table with 4 columns: Batallones de que proceden, Compañías, Nombres, Compañías á que se destinan. Lists officer assignments for various battalions.

RELACION de los Capitanes más antiguos procedentes de los batallones provinciales, á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las resultas de la provision de las compañías de granaderos y cazadores de los terceros batallones de los regimientos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Batallones de que proceden, Compañías, Nombres, Compañías á que se destinan. Lists officer assignments for third battalions of regiments.

RELACION de los Capitanes más antiguos procedentes de los batallones provinciales, á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las resultas de la provision de las compañías de granaderos y cazadores de los terceros batallones de los regimientos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Procedencia, Compañías, Nombres, Compañías para cuyas resultas se proponen. Lists officer assignments for third battalions of regiments.

RELACION de los Capitanes procedentes de los batallones provinciales y de reemplazo, á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las compañías de los regimientos que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Procedencia, Compañías, Nombres, Compañías á que se les destina. Lists officer assignments for various regiments.

RELACION de los Capitanes más antiguos procedentes de los batallones provinciales á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las 7.ª y 8.ª compañías de los batallones de cazadores que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Provincias á que pertenecen, Compañías, Nombres, Compañías á que se les destina. Lists officer assignments for 7th and 8th companies of battalions.

RELACION de los Capitanes procedentes de los batallones provinciales y de reemplazo, á quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en la de 23 de Octubre último, se destinan á las Ayudantías de los batallones de cazadores que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: Batallones de que proceden, Compañías, Nombres, Ayudantías á que se les destina. Lists officer assignments for assistant companies of battalions.

Todos los Gobiernos anteriores se han ocupado con asiduidad de trabajos estadísticos; pero olvidando unos el objeto, circunscribiéndose otros á determinadas clases, y finalmente verificándolo los demas aisladamente, aunque con esmero, ha venido á encontrarse el actual con grandes vacíos que no pueden llenarse con trabajos ejecutados en épocas diversas, y que es preciso darles la conexión y unidad indispensables para que produzcan el resultado apetecido.

Los trabajos parciales emanados de algunos Ministerios tienen un mérito indisputable, principalmente los que se refieren á la Administración rentística, y que atestiguan á cada período los progresos que va haciendo en nuestro país la ciencia administrativa; pero falta á la estadística española, para que la ciencia, el Gobierno y los pueblos obtengan los resultados que son de desear, que los trabajos estadísticos y su direccion sean uniformes; que partan de un mismo centro que los dé impulso, comunicándoles el orden y relacion que deben tener entre sí, y que las bases de las investigaciones sean perfectamente determinadas y se ejecuten sin los embarazos que la errónea opinion de los pueblos ó los recelos del fisco pudieran crear.

El Gobierno, sin perjuicio de continuar cada Ministerio formando la estadística parcial respectiva, se ve en la imprescindible necesidad de proponer á V. M. la creacion de una Junta de personas versadas en la economía social y habituadas á trabajos estadísticos, que bajo la inmediata dependencia de la Presidencia de nuestro Consejo de Ministros, por no poderse dar este encargo á un Ministerio determinado, porque afectaría su natural organizacion, reuna y clasifique los trabajos parciales de los distintos ramos de la Administración pública, formulando el plan de unidad que deba adoptarse en sustitucion á la divergencia que se nota en las estadísticas actuales.

Esta medida que, con el asentimiento unánime de mis colegas, tengo la honra de proponer á V. M., dará por resultado asegurar en adelante las cualidades esenciales de la estadística.

Si, como es de esperar, la comision llena dignamente el objeto que nos proponemos, el Gobierno de S. M., los Cuerpos Colegisladores y el país encontrarán en las publicaciones estadísticas oficiales los hechos auténticos propios á esclarecer todas las discusiones, á promover los trabajos más útiles y á hacer apreciar cada año la situacion, las fuerzas y los recursos morales y materiales del país.

Madrid 3 de Noviembre de 1856. SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision, que se compondrá de personas de reconocida capacidad y adornadas de conocimientos especiales, para que se ocupe en la formacion de la Estadística general del reino, abrazando todos los ramos de la Administración pública del Estado.

Art. 2.º La presidencia de la comision corres-

Item en id. D. José García Picher. A la 6.ª del 3.º de Castilla. Item en Castilla la Nueva. D. Ramon Solá y Barron. A la 3.ª del 3.º de Burgos.

Relacion de los Capitanes de infantería de reemplazo, á quienes por Real orden de esta fecha se les da colocacion en los cuadros de reserva que a continuacion se expresan:

Table with columns: Capitanes Generales donde residen, NOMBRES, Cuadros de reserva á que van destinados. Lists names and their corresponding reserve units across various provinces like Granada, Aragón, Burgos, etc.

Table listing names and their military assignments. Includes names like D. Andres Rego y Fraga, D. Tomas Muniz y del Monte, etc., and their respective units.

Madrid 4 de Noviembre de 1856.

Excmo. Sr.: Por la Gaceta de este día, de la que es adjunto un ejemplar, verá V. E. han sido aprobadas ocho propuestas para la provision de las vacantes de Capitanes existentes en el arma de infantería del ejército con motivo de la organizacion decretada en 20 de Octubre último, en favor de los que son de reemplazo y colocados y se expresan en igual número de relaciones que tambien contiene dicha Gaceta. En su consecuencia me encarga la Reina (Q. D. G.) que, al ponerlo en conocimiento de V. E., le prevenga, como de su Real orden lo verifico, que sin necesidad de ulteriores disposiciones, adopte V. E. las que considere mas convenientes para que los individuos de que queda hecho mérito, existentes en el distrito de su cargo, se trasladen desde luego, y con la perentoriedad que exige el bien del servicio, á los cuerpos donde S. M. ha tenido á bien destinarlos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1856.—Urbistondo.—Sr. Capitan General de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo al mal estado de salud en que se encuentra el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid, D. José María Camacho, y accediendo á sus deseos, vengo en declararle cesante de aquel empleo con el haber que por clarificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

Vengo en nombrar Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid á Don Demetrio Astudillo, que lo es de la de Barcelona, y para esta resulta á D. José Terry, cesante de igual empleo de la provincia de Granada.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

En atencion al mal estado de salud en que se halla D. Eugenio Lopez, electo Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Granada, vengo en declararle cesante con el haber que por clarificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

Vengo en nombrar Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Granada á D. José Cabello y Goytia, Administrador Jefe de la Fábrica de sales de San Fernando.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, con destino á la Direccion general de Rentas Estancadas, á D. Rafael Sevillano, Jefe de negociado de segunda clase y Contador del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á 31 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégrafos.—Seccion 1.ª.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), á cuyo conocimiento se han elevado las gestiones de varios individuos procedentes del antiguo cuerpo de Telégrafos que en la actualidad se hallan fuera de él, dirigidas á que se tengan presentes las circunstancias que concurren en los mismos, y que se concilien hasta donde sea justo con los intereses del servicio consultados para la nueva organizacion; considerando por una parte que aun los mismos funcionarios activos procedentes de la telegrafia óptica, cuando se constituyeran en el caso de cesacion marcado por el reglamento, han de sufrir examen de las materias cuyo conocimiento se requiere para el ingreso, segun lo dispuesto en el art. 106, y que, por tanto, la demostracion de que poseen los conocimientos teóricos exigidos es imprescindible para cuantos pretendan ingresar en el cuerpo, sea cual fuere su procedencia; pero teniendo en cuenta S. M., por otra parte, que la práctica adquirida en la telegrafia óptica hace suponer cierto grado de expedicion en el servicio telegrafico en general, bastante para recomendar á los que lo posean, se ha dignado mandar, como conciliacion de estas dos opuestas consideraciones, lo siguiente:

- 1.º Los funcionarios de todas clases procedentes del antiguo cuerpo de Telégrafos, hoy cesantes sin causa que les hubiera impedido volver al mismo, quedan desde luego declarados aptos para aspirar á ingresar en el nuevo cuerpo en los términos marcados por la última parte del art. 121 del Reglamento vigente.
2.º Si en el examen de las materias requeridas respectivamente para el ingreso resultase igualdad de aptitud científica entre estos y los aspirantes de diversa procedencia, serán preferidos los primeros para su colocacion.
3.º Respecto á la determinacion de los cargos en que podrán ingresar, se observará lo dispuesto en el art. 106 del Reglamento vigente.
4.º La Direccion general de Telégrafos, con presencia de los expedientes de los interesados, infor-

mará al Gobierno, ó declarará, segun sus atribuciones, antes de la admission á examen, si es aplicable á cada uno de los que solicitan ingreso la primera de las presentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Director general del cuerpo de Telégrafos.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. INFANTERIA. 23 Octubre 1856. Al Director de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del regimiento de Sevilla, núm. 33, D. Alfonso García y Lopez.

Id.—Id. al del de Córdoba, D. Juan Real y Tarveny. Id.—Disponiendo quede sin efecto el pase al ejército de Filipinas del Capitan D. Pedro Sabany y Ros. Id.—Concediendo fijar su residencia en Laredo, provincia de Logroño, al primer Comandante de reemplazo D. Mauricio Echarr y Lopez de Gernia. Id.—Id. en esta corte al Capitan de reemplazo Don Antonio García y Lopez Hermosa. Id.—Id. dos meses de prórroga al Teniente del batallon de cazadores de Figueras, núm. 8, D. Felipe Valdes y Franco.

Id.—Id. poner un sustituto al soldado del regimiento de Saboya Antonio Docampo. Id.—Id. cubrir plaza por un hermano suyo al cabo primero del de Mallorca José Rodríguez y Duran. Id.—Id. tres meses de Real licencia al Capitan del provincial de Barcelona D. Angel Bibiano y Real. Id.—Id. cuatro id. al Subteniente del regimiento de la Constitucion D. Tomas Poyan Espadero. Id.—Id. id. al Teniente del batallon Cazadores de Chiclana D. Vicente Pareja y Alarcon. Id.—Id. id. al del provincial de Pontevedra D. José Perez y Capas. Id.—Id. id. al Capitan Ayudante del regimiento de Granada D. Antonio Bertran y Entraigas. Id.—Id. dos meses de prórroga á la Real licencia que disfruta el Teniente del de Cuenca D. Modesto Rodriguez y Menendez.

Id.—Id. id. al del provincial de Santiago D. Ezequiel Jimenez San Juan. Id.—Id. dos meses de Real licencia al primer Comandante de reemplazo D. Bernardo Tulet y Tarrats. Id.—Id. dos meses de prórroga al Capitan del batallon Cazadores de Figueras D. Luis Fernandez Pedrosa. Id.—Resolviendo que la Real licencia que se concedió para Orense al Teniente del regimiento de Zamora Don Enrique Fajardo é Izquierdo la disfrute en esta corte. Id.—Concediendo dos meses de prórroga al Teniente del de Isabel II D. Guillermo Sureda y Martinez. Id.—Id. mayor remuneracion que la que obtuvo con arreglo á la Real orden de 30 de Agosto de 1851 al Teniente D. Antonio Focillos y Valenzuela. Id.—Id. poner un sustituto al soldado del batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9, Pedro Ramos y Ferrer. Id.—Id. id. al del regimiento del Principe José Garrido y Martos.

Al Capitan General de Granada.—Id. un mes de prórroga á la Real licencia que disfruta el Teniente del batallon de disciplina D. Enrique Fernandez de Castro. Id.—Id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Subteniente del regimiento de Guadalupe D. Joaquin Briz y Galena. Id.—Id. id. al Capitan del de Saboya D. Hildefonso Briz y Esteban. Id.—Id. id. al Teniente del de Córdoba D. Mariano Megia y Cartagena. Id.—Id. id. al Capitan del batallon provincial de Aranda D. Luis Valdeolamar y Caballero. Id.—Id. id. al del regimiento Fijo de Ceuta D. Odon Macías y Montoya. Id.—Id. id. al primer Comandante del de la Albuera D. José Brandio y Mosquera. Al Capitan General de Granada.—Id. dos meses al Teniente del de Burgos D. José Lopez y Briandely. Al Director general de Infantería.—Id. dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando el Capitan del de Toledo D. Pedro Danner y Torá. Id.—Id. venir á continuar sus servicios á la Península al Teniente del ejército de Cuba D. Agustín Serra y Navarro. Id.—Id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del regimiento de Galicia D. Valentin Cuesta y Gutierrez. Id.—Id. id. al segundo Comandante del batallon cazadores de Baza, núm. 12, D. Manuel Contreras y Trillo. Id.—Id. id. al primer Comandante del provincial de Requena D. Joaquin Rodriguez Perez. Id.—Id. id. al Subteniente del regimiento del Rey Don Ricardo Sanchez Osorio y Menduina. Id.—Id. id. al Teniente del de la Constitucion D. Francisco Ganarua y Gutierrez. Id.—Id. id. al Subteniente del de Iberia D. Miguel Lanza y Morales. Id.—Id. id. al Capitan del provincial de Logroño Don Basilio Arceaga y Archay. Id.—Id. id. al segundo Comandante de reemplazo Don Rafael Canpos y Molina. Id.—Id. id. al Capitan del provincial de Alcazar de San Juan D. Emilio Ayllon y Sanz. Id.—Id. id. dos meses al segundo Comandante de reemplazo D. Diego de Orbe y Marín.

CABALLERIA.

25 id. Al Director general de Caballería.—Aprobando una propuesta de ascenso por antigüedad de 26 Alféreces para Tenientes. Id.—Nombrando ayudante del regimiento lanceros de Lusitania á D. Manuel Vicente y Güitbert, Teniente del mismo cuerpo. Id.—Id. del de Calatrava á D. Alfonso Peñacarrillo y Palacios, Teniente del mismo cuerpo. Id.—Id. id. de Pavia á D. José Ramos y Lafort, Teniente del mismo cuerpo. Id.—Id. id. al regimiento de Montesa al Capitan de reemplazo D. Angel Arcaon y Ruiz. Id.—Id. id. al de Sagunto al id. de id. D. Luis Garcia de Paredes. Id.—Id. al de Húsares, al Alférez del de Talavera Don José María Anglada y Ruiz. Id.—Id. id. al de Calatrava al id. D. José Vedma y Ruiz. Id.—Concediendo seis meses de prórroga á la Real licencia que disfruta el Teniente del regimiento de la Albuera Don Vicente Cisneros é Izquierdo. Id.—Id. dos meses al Capitan del de Montesa D. Antonio Caro y Toledo. Id.—Id. id. al id. de reemplazo D. Antonio Maria Conrado. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en Alcazar de Henares al Coronel de reemplazo D. José Aguado y Romero. Id.—Id. id. en esta corte al Capitan D. Cristóbal Manuel de Villena. Id.—Rehabilitando en la Real licencia que para arreglar asuntos de familia se concedió al Comandante de reemplazo D. Antonio José Barbarrin. Id.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que disfruta el Capitan de reemplazo D. Rafael Villalba y Quijano. Al Director general de Infantería.—Destinando al arma de infantería al cabo de la de caballería Lorenzo Pastor y Martinez, y que en su reemplazo pase á la de caballería el del regimiento de la Princesa Antonio Panadero.

27 id. Al Director general de dicha arma.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que disfruta el Teniente del regimiento de Numancia D. Francisco Portocarrero Valera. Id.—Id. al segundo Comandante del escuadron de remonta de Aragon D. Manuel Guinca y Alcazar. Id.—Id. id. al Alférez del regimiento de España Don José de Latorre y Leon. Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente del de Santiago D. Francisco Bocio y Conesa. Id.—Id. id. al id. del de Carabineros del Rey D. Joaquin Arceaga y Garcia. Id.—Id. id. al Alférez del de Villaviciosa D. Francisco Garcia de la Chica. Id.—Id. id. al id. del de Almansa D. Paulino Fernandez de Córdoba. Id.—Id. id. al Capitan del de Carabineros del Rey Don Manuel Ripardi. Id.—Negando á D. Melchor Landa, Comandante de reemplazo, trasladar su residencia á esta corte.

ARTILLERIA.

21 id. Al Director general de dicha arma.—Se le traslada el Real decreto promoviendo á Mariscal de Campo al Brigadier de artillería D. Juan Barbaza. Id.—Concediendo la perpetuacion en el servicio al Subteniente graduado D. Antonio Cabaleyro y Pernas, sargento primero de artillería. Id.—Resolviendo que el Subteniente alumno D. Tomas Brabo debe perder todo el tiempo que ha estado fuera del cuerpo. Id.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que disfruta el Capitan D. Manuel Fontes. Id.—Id. id. al Teniente D. Manuel Herrera. Id.—Id. id. segun exámenes al Subteniente alumno D. José Fernandez Valderrama. Id.—Negando al Capitan D. Manuel Bernaldez el grado de Coronel que pide. Id.—Id. Al Director general de dicha arma.—Concediendo la cruz de San Fernando pensionada con 30 rs. mensuales al sargento Manuel Velasco Rebollo.

INGENIEROS.

27 id. Al Director general.—Concediendo á Francisco Racionero permular su destino de celador de tercera clase de obras de fortificacion de la plaza de Mahon con el que lo es de Barcelona D. José Marín.

GUARDIA CIVIL.

25 id. Al Inspector general de dicho instituto.—Concediendo el premio de constancia de 20 rs. al mes al guardia primero del sétimo tercio Andres Garrido Marcos. Id.—Id. id. á los guardias segundos de la única compañía del tercio décimotercio Francisco Cabrera Jarres y Jaime Borris Goya. Id.—Id. id. 40 rs. id. al cabo segundo de caballería del segundo tercio José Casas Porqué.

COLEGIOS.

25 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de cadete á D. Buenaventura Cano. Id.—Id. id. á D. Roman Garcia. Id.—Id. id. á D. Victoriano Moran. Id.—Id. id. á D. Luis Morales. Id.—Id. id. á D. Federico Martinez. Id.—Id. id. á D. Antonio Perez. Id.—Id. id. á D. Ramon Serrano. Id.—Id. id. á D. Horacio Saba. Id.—Id. id. con pension entera á D. Vicente Otto. Id.—Id. id. supernumerario á D. José Lopez. Id.—Id. id. á D. José Moran. Id.—Id. id. á D. Ildefonso Reina. Id.—Id. id. á D. Cayetano Sumico. Id.—Id. id. á D. José Velazquez. Id.—Id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadete á D. Eduardo Cervera. Id.—Id. id. á D. Siro Jerez. Id.—Id. id. á D. Alfredo Mateos. Id.—Id. id. á D. Mariano Pavia. Id.—Id. id. á D. José Palacio. Id.—Id. id. á D. José Rodriguez. Id.—Id. id. á D. Santiago Valero. Id.—Id. id. supernumerario á D. Julian Herrera. Id.—Id. id. á D. Enrique Navas. Id.—Id. id. á D. Daniel Pol. Id.—Id. rebaja de asistencias á D. Julian Moreno. Al de Caballería.—Pase á infantería al cadete de caballería D. Pascual Jimenez.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

27 id. Al Director general de dicho cuerpo.—Resolviendo quede excedente el Teniente Coronel D. Carlos Lemus Ortega, Gobernador militar en comision de la Puebla de Sanabria. Id.—Nombrando Gobernador militar de dicha plaza á D. Casto de Eguia, primer Comandante excedente de Estado Mayor de plazas.

VICARIATO.

29 id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Aprobando una propuesta de capellanes para las vacantes que existen en varios cuerpos del ejército.

ADMINISTRACION MILITAR.

23 id. Al Intendente general militar.—Concediendo á D. Julian Echenique la conmutacion de la cruz de Isabel la Católica por el empleo de mayor. Id.—Id. á D. Pedro Gonzalez Autron la conmutacion de cruz de Comandante de Isabel la Católica por el grado de Intendente de ejército. Id.—Id. id. Dado de baja en la escuela de Administracion militar á seis alumnos. Id.—Concediendo licencia temporal al alumno D. José de Echeverría. Id.—Id. id. Disponiendo que sea baja en la escuela de Administracion militar el alumno D. Ricardo de Orbaniza y Suarez. Id.—Aprobando una propuesta para alumnos de la misma escuela de 21 aspirantes á plazas de esta clase. Id.—Id. Al Intendente general militar.—Concediendo licencia temporal por enfermo al Oficial tercero Don Eduardo Gaspar de Rojas. Id.—Id. que ingrese en la escuela de Administracion militar el alumno D. Manuel Vazquez y Gomez.

RETIROS.

23 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 360 rs. mensuales al Capitan de infantería D. Anjel Casado y Minglia. Id.—Id. id. con uso de uniforme y fuero criminal al Teniente de infantería D. Juan Dávila y Nogales. Id.—Id. id. con 1.260 rs. mensuales al Teniente Coronel de infantería D. Eusebio de Arrabal y Merinero. Id.—Id. id. con 135 rs. mensuales al Teniente de infantería D. Luis Lopez. Id.—Id. id. con uso de uniforme al id. D. Fernando de Castro y Lugo. Id.—Id. id. con 1.680 rs. vn. mensuales al Coronel de infantería D. Pedro Perez Pesquera. Id.—Id. id. con 129 rs. al mes al Capitan de la misma arma D. Manuel Garcia Moreno.

INSULTOS.

24 id. Al Capitan General de Valencia.—Negando indulto al confinado en el presidio de Cartagena Pascual Alcazar. Id.—Id. á D. Manuel Maria Moles extinguir en un castillo los seis años de presidio que le fueron impuestos por desfalco. Al de Aragon.—Id. id. de la pena á que se ha hecho merecedor por haber tomado parte en los acontecimientos carlistas á Manuel Simón.

MARINA.

15 Octubre. Promoviendo al empleo de Capitan de fragata, para cubrir las vacantes que existen en dicha clase, á los Tenientes de navío D. Francisco Alisson, Don Cosme Velarde y D. Joaquin Euser. Id.—Id. id. á D. Estefano Fuster, por resultados de los indicados ascensos, á los Alféreces de navío D. Doogracias Sagastizabal, D. Francisco Ristory y D. Rafael Alonso. Id.—Concediendo á Doña Josefa y Doña Maria de los Dolores Montesinos, hijas de D. José, Maestro mayor que fue de la casa de Bombas del Arsenal de la Carraca, la pension de 135 rs. vn. mensuales que por reglamento les corresponde. Id.—Id. id. con 1.680 rs. vn. mensuales al Coronel de infantería D. Pedro Perez Pesquera. Id.—Id. id. con 129 rs. al mes al Capitan de la misma arma D. Manuel Garcia Moreno.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Imprentas.—Circular. Por Real decreto, fecha 2 del actual, se han restablecido en toda su fuerza y vigor los de 6 de Julio de 1845 y 10 de Abril de 1844 sobre ejercicio de la libertad de imprenta.

Por otra Real disposicion de aquel mismo dia ha sido nombrado Fiscal de imprenta de Madrid D. Antonio Maria de Mena y Zorrilla, que empezará á ejercer sus funciones el jueves próximo. En su consecuencia, y á fin de poner en planta los Reales decretos mencionados, he acordado lo siguiente:

Primero. Los Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia estarán desde dicho dia inclusive en la revision de periódicos, obras, folletos, hojas sueltas y toda clase de impresos, grabados, litografías y estampas.

Segundo. Los editores, impresores y expendedores presentarán al Sr. Fiscal de imprenta, que vive calle de Lope de Vega, números 13 y 15, cuarto principal, derecha, el número ó ejemplar de cualquiera de los mencionados impresos, grabados ó litografías, como hasta ahora lo hacian á los Promotores de los Juzgados: todo con arreglo á los artículos 5.º y 9.º del decreto de 10 de Abril de 1844.

Tercero. Esta presentacion se hará precisamente dos horas antes de comenzar la expedicion ó distribucion, como se dispone por el art. 1.º del Real decreto de 2 de este mes.

Cuarto. Continuará entregándose, segun se previene en los artículos 3.º del Real decreto de 6 de Julio de 1845 y 3.º, 9.º y 36 del de 10 de Abril de 1844, á este Gobierno de primera instancia los impresos, litografías, grabados y estampas, de cualquier clase que sean, para los efectos que en ambas disposiciones legales se indican.

Quinto. Para que dentro del mes señalado por el artículo 2.º del Real decreto de 2 del actual puedan los editores de periódicos, impresores, libreros y editores de obras sueltas á las prescripciones de los decretos restablecidos, es indispensable que oportunamente comiencen á practicar las diligencias que son absolutamente necesarias. Al efecto tendrán presentes los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 95 del Real decreto de 1844, y el 3.º de 1845.

Marcadas clara y terminantemente en aquellos decretos las penas en que incurrir los infractores, y desseo de que la ley se cumpla con puntualidad y exactitud, estoy dispuesto á hacerlas efectivas sin excusa ni pretexto alguno.

Madrid 4 de Noviembre de 1856.—José de Zaragoza.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for wind direction, temperature, and sky conditions.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. José Lopez y Vera, caballero Comendador de la distinguida Orden de Carlos III, condecorado con otras cruces de distincion, Auditor de Guerra honorario, y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por decreto de este dia y en atencion á haber transcurrido con exceso el término que se señaló para que manifestasen lo que tuviesen por conveniente las personas que se creyesen con derecho á la mina Nuestra Señora de las Nieves en vista del denuncia presentado de ella, sin que lo hayan verificado, he declarado haber lugar á la caducidad de la citada mina, concediendo 30 dias de término para que el último concesionario pueda dirigir sus reclamaciones al Consejo provincial.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á las fines ya expresados.

Ciudad-Real 30 de Octubre de 1856.—José Lopez y Vera. 4355

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAUDETE.

D. Joaquín Pascual y Gimeno, Alcalde constitucional de esta villa de Caudele, Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber que concluyendo las contrataciones de los dos facultativos titulares de esta villa en 31 de Diciembre próximo, la corporacion á quien tengo el honor de presidir ha acordado anunciar las vacantes, á fin de que se presenten aspirantes á ellas hasta el dia 30 del próximo Noviembre, con el objeto de proveerlas con anticipacion, para que los agraciados entrien á desempeñarlas el dia 1.º del futuro año de 1857, dirigiendo las solicitudes á este Ayuntamiento hasta el día antes citado; manifestando que los aspirantes deben ser médicos cirujanos, teniendo entendido que las dotaciones son de 7,500 rs. cada una, pagaderas por meses de los fondos municipales.

Dado en Caudele á 31 de Octubre de 1856.—Joaquín Pascual.—P. A. D. A. C., Francisco Albalade y Perez, Secretario. 4368

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Rubio y Lubel, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la memoria de miss hecha por Fr. José Romero en el convento de San Agustín de esta ciudad, para que dentro de dicho término, contado desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á usar del derecho que crea asistido; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 23 de Octubre de 1856.—José Rubio y Lubel.—Por mandado de S. S., Dr. Manuel Escudero. 4391

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Carolina, se cita á todas las personas que resulten ser acreedores de D. Bernardo Vilches, vecino y del comercio de dicha ciudad, á fin de que concurran á dicho Juzgado el dia 10 del corriente mes con objeto de celebrar la conducente junta, mediante la cesion de bienes hecha por el expresado Vilches.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de esta provincia se saca á subasta para su venta una hacienda nombrada el Buen-Recurso, situada en término de la villa de Cazalla de la Sierra por el condado del difunto Sr. Marques de Medina, sirviendo de tipo la cantidad del precio que le den los peritos y bajo las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la escribania mayor del infrascripto, para cuyo auto está señalado el dia 21 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana en el despacho de S. S., en la calle del Conde, núm. 14.

Sevilla 20 de Octubre de 1856.—Dr. Manuel Escudero. 4378

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia, con la consideracion de término, de la villa y partido de Figueras.

Por el presente se cita y llama á todas las personas ó parientes que se crean con derecho á reclamar la adjudicacion de las rentas que componen la dotacion del beneficio bajo la invocacion de San Quirce, en el altar del Santo Cristo, de la iglesia parroquial de Santa María, de la villa de la Junquera, fundada por Quirce Bonal, vecino de la misma villa, y en su representacion José Vinas, vecino que fue de la Estrada, en el testamento que autorizó D. Juan Cordero y de Colferrer, notario que fue de esta villa, á 26 de Febrero de 1791, para que dentro el término de 15 dias se presenten á deducirlo ante este Juzgado en el expediente insitado por el procurador D. Agustín de Budalles, en nombre y representacion de María Viñas, por nupcias Torrent, vecina de la Estrada, pidiendo se adjudique á su favor, en clase de libres, las rentas del citado beneficio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo que se le señala sin haber comparecido, se procederá á dictar las providencias que correspondan en el citado expediente en ausencia y rebeldia no obstante, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Figueras á 14 de Julio de 1856.—Francisco Espinosa.—Por mandado de S. S., José Corté Lacorte. 4380

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se cita y llama á todos los acreedores de D. Pascual José Patricio, vecino de esta corte, para que por sí ó por medio de otras personas competentemente autorizadas concurran á la junta que se ha de celebrar el dia 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial; bien entendido que los acreedores que en dicha junta se presenten lo han de hacer con los títulos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 25 de Octubre de 1856.—Lamadrid. 4373

D. Ramon de Boladeres, Juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes que dotaron las capellanías fundadas por Rodrigo Barrionuevo, Miguel Perez Gumiel, Juan Arias de Reina, Juana Martín la Guisada, Catalina García la Guindura, Bartolomé Sanchez de Mesa, licenciado Cristóbal de Humanes, Miguel Martín de Palma, Miguel de Torres, Tomás García Villanueva y Marina Rodriguez y Alonso Gutierrez Orbanja; las seis primeras en la villa de Arabal, y las demas en la de Paradas, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducir sus acciones por medio de procurador del Juzgado competentemente autorizado; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marchena á 9 de Octubre de 1856.—Ramon de Boladeres.—Por su mandado, José María Revollo. 4377

Por sentencia de 19 de Julio de este año, dictada por el Excmo. Sr. D. Pedro Tomas de Córdoba, Alcalde constitucional del Juzgado de paz de las Ventillas, en expediente de juicio verbal, á instancia de D. José Fernandez Moreno, apoderado de la sociedad minera La Luz de la Mancha, contra D. Francisco Marques del Olmo, D. José Villalobos, D. José Grillera, Doña Camila Martínez, Doña Concepcion Escalona, D. José Martínez Galinsoga, D. Beremundo Aranda, Doña Concepcion Gil y Castaño, Sr. Conde de Pinofiel y D. Laureano Almarich, sobre caducidad de las acciones que en dicha sociedad poseian por falta de pago de dividendos pasivos; y despues de instruido el expediente por todos sus trámites, fueron declaradas amortizadas las acciones que respectivamente poseian los referidos sujetos en la expresada sociedad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, el de los interesados y sus respectivos herederos.

Madrid y Octubre 30 de 1856.—El Secretario, Pedro Carrasosa. 4381

Por sentencia de 26 de Setiembre último, dictada por el Excmo. Sr. D. Pedro Tomas de Córdoba, Alcalde constitucional del Juzgado de paz de las Ventillas, dictada en expediente de juicio verbal, á instancia de D. José Fernandez Moreno, representante de la sociedad minera Guadalupe y Pedroso, contra Don Pedro Gomez, D. Pedro Loustalot, D. Carlos Marron y Orantín, D. Luis Alvarez, D. Pedro Varea, D. José Merced, D. Esteban Ruiz, D. Francisco Rodriguez y D. Santiago Hidalgo, sobre caducidad de las acciones que en dicha sociedad poseian por falta de pago de dividendos pasivos; y despues de instruidos los expedientes por todos sus trámites, fueron declaradas amortizadas las acciones que respectivamente poseian los referidos sujetos en la expresada sociedad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, el de los interesados y sus respectivos herederos.

Madrid y Octubre 30 de 1856.—El Secretario, Pedro Carrasosa. 4382

Por sentencia de 26 de Setiembre último, dictada por el Excmo. Sr. D. Pedro Tomas de Córdoba, Alcalde constitucional del Juzgado de Paz de las Ventillas, en expediente de juicio verbal á instancia de D. José Fernandez Moreno, apoderado de la Sociedad minera Esperanza fundada, contra D. Antonio Quintanilla, D. José Ligeró, D. Miguel Serrano, D. Manuel Ruiz, Doña Josefa Coronel D. Anacleto Yañez, Doña Cecilia Perez Arenaza, D. Dionisio Garcia y D. Joaquín Yañez, sobre caducidad de las acciones que en dicha Sociedad poseian, por falta de pago de dividendos pasivos; despues de instruido el expediente por todos sus trámites, fueron declaradas amortizadas las acciones que respectivamente poseian los referidos sujetos en la expresada Sociedad por sentencia ya indicada.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el de los herederos de los mencionados sujetos.

Madrid 30 de Octubre de 1856.—El Secretario, Pedro Carrasosa. 4383

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ortega, á sus herederos representantes, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en mi Juzgado y escribania del que refrenda á cancelar una hipoteca, constituida á favor del primero sobre casa calle de la Hoyanca, hoy de San Justo, de esta poblacion, núm. 431 antiguo y 8 moderno, ó á exponer lo que les convenga sobre el particular; apercibidos que de pasado dicho término, se procederá en las actuaciones lo conducente sin más citaciones.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 25 de Octubre de 1856.—Amorin.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Gonzalez. 4384

Por providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez deo de los de primera instancia de esta corte y su distrito de Maravillas, refrendada por el infrascripto escribano, se ha acordado, para los efectos que previene el art. 539 de la ley vigente de enjuiciamiento civil, convocar á junta general de acreedores á los bienes concursados de D. Manuel Garcia Ruiz, dueño que fue del café denominado de las cuatro calles, que se ha de celebrar el dia 11 de este mes y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia del referido Juzgado.—Jacinto Zapatero. 4385

Nos el Dr. D. Fernando Charlin, Presbítero, Canónigo prebendado de la Santa Iglesia catedral de esta ciudad de Plasencia, Provisor y Vicario general de la misma y su diócesis por el Ilustrísimo Sr. Dr. D. José Avila y Lanas, su Obispo, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III &c.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á D. Manuel Pedraza, profesor de medicina y vecino de Medellín, de esta diócesis, para que en el último ó imperegrable término de siete dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta oficial de Madrid, se presente en nuestro Tribunal por sí ó por procurador con poder bastante, á evacuar el traslado que le hemos conferido de la demanda de divorcio que por el oficio del notario

que refrenda ha provocado su consorte Doña Antonia Redondo representada en forma por el procurador D. Lucas de Torres Carvajal; apercibido que de no verificarlo continuaran las actuaciones en rebeldia, sin más citarle ni emplazarle, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 27 de Octubre de 1856.—Dr. D. Fernando Charlin.—Por mandado de S. S., Luis Labrenesse. 4386

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma Dr. D. Claudio Sanz y Barea y dictada á instancia de los dueños de las fincas que luego se dirán, entre los que hay un menor cuya curadora ha sido competentemente autorizada al efecto, se saca á pública subasta las siguientes:

Una casa en Esquivias, partido judicial de Illescas, calle de los Caballeros, señalada con el núm. 15, lindante con otras que se dice pertenecen á herederos de Manuel de Madrid, José y Antonio García, que se compone de diferentes habitaciones, piezas y oficinas, comprendiendo 1,806 pies superficiales, y el solar de corrales 2,013 pies, tasado todo en 6,542 rs. y un cuarto, y además cinco tinajas que existen en el almacén de aceite, y valen 200 reales.

Una tierra en término de la dicha villa de Esquivias donde dicen Labananos, al pago del cascajar, de ciber 431 estadales con 10 olivos, que unos y otros valen 5,993; y otra inmediata á la anterior: linda con Quijada y otros notorios, de ciber como fanega y media que nombran el Viejo, y se halla unida á la anterior en que estan los 10 olivos, valorada en 1,750 rs. importando por consiguiente toda la finca 7,743 rs.

Otra tierra donde dicen el Terreo al pago del Cascajar, de ciber 1,030 estadales, con dos olivos muy malos: linda con el Marques de Tolosa y otros, valorada dicha tierra y olivos en 2,100 rs.

Otra tierra donde dicen la cueva de la Gallega, en el valle de Baciados y pago del Cascajar, de ciber 4,696 estadales: linda al Mediodía vereda que baja al valle y demas notorios, y está tasada en 2,344 rs.

Otra donde dicen la Asonadilla, al mismo pago del Cascajar, de ciber 360 estadales: linda con mayrazgo que poseyó D. Domingo Vela y otros notorios, y está tasada en la cantidad de 720 reales.

Un olivar con 32 olivos de varios tamaños donde dicen la Cueva de Gomez al pago de Valdefuente: linda con mayrazgo de Quijada y demas notorios, y está valorada en 1,550 rs.

Otro olivar llamado la Vieja, que hoy tiene 62 olivos de varios tamaños: linda con tierras del Marques de Tolosa y otros notorios, y vale 4,374 rs.

Otro olivar al sitio de Valdefuente, llamado de Juan de Ugena, que hoy comprende 31 olivos de diferentes tamaños, y linda con tierras de Nuestra Señora de las Candelas y demas notorios, estando tasado en 4,392 rs.

Otro olivar en el mismo sitio que el anterior, llamado tambien de Juan de Ugena: linda con tierra conocida por Santa Ana, que hoy tiene 29 olivos de diferentes tamaños, y vale 1,024 rs.

Una tierra que fue viña y conserva algunas cepas, llamada de San Sebastian, pago de Valdefuente: linda con el mayrazgo que poseyó D. Antonio Velez, y cabe como 300 estadales, estando tasada con dichas cepas en 600 rs.

Una villa llamada la Pila, al mismo pago de Valdefuente, de ciber seis aranzadas y media de viñedo blanco, que contadas las cepas vivas han resultado 1,771 y 328 marraes, 46 olivos, chical y como estacas 32, valorado todo en 6,371 rs.

Una tierra que antes fue majuelo, llamada la Monja, donde dicen el Monje: linda camino de Borax á Valdemoro, que cabe 1,200 estadales, y tasada á real hacen 4,200 rs.

Una tierra en término de Yebes llamada el Coletillo, al pago del cuarto bajo, de ciber 2,436 estadales: linda con camino Real de Madrid y demas notorios, y está tasada en 7,368 rs.

Otra tierra en dicho término de Yebes llamada el Pical al pago del cuarto bajo, su ciber 900 estadales: linda con senda Galana y el camino, y vale 2,250 rs.

Un olivar en el precitado término de Yebes llamado la Guindalera al pago del cuarto alto, lindante con el camino de Esquivias á Torrejon, y capellanía titulada de Guevara; y consta de 175 olivos grandes y 12 pequeños, tasados unos y otros en 14,475 rs.

Otro olivar en dicho término de Yebes donde llaman el Pozo de la Joaquina al pago del cuarto alto, que comprende 25 olivos y está tasado en 2,180 rs.

Una tierra que ha sido viña y conserva como 300 cepas podridas, llamada el Techo en el mismo pago del cuarto alto, lindante con el camino de las Beatas, de ciber 1,200 estadales, y tiene dos olivos, estando tasada la tierra, viñes podridas y olivos en 4,200 rs.

Una viña llamada la Pila, término de Esquivias, al pago de Valdefuente, que se halla unida bajo de una linde al majuelo del mismo nombre que ya queda descrito: contiene 50 piés que valen 1,841 rs.

Quien quisiere hacer postura á todas juntas, no la una sin la otra, acuda á la audiencia del dicho Juzgado el dia 17 del próximo Noviembre, á las diez en punto de la mañana, en que tendrá efecto la subasta, rematándose las referidas fincas en la forma expuesta, y advirtiéndose que por la circunstancia ya indicada de tener parte en ellas una menor, no se admitirán las posturas que no cubran las tasaciones.

Madrid 27 de Octubre de 1856.—Eugenio de Angulo.—Dr. Claudio Sanz y Barea. 4388

El Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, en providencia refrendada por el escribano del número D. José García Varela, se ha servido señalar el jueves 20 del corriente, á las once de la mañana en su audiencia, cita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. Felipe Martínez y Cuesta, dueño que fue de una tienda de percales en la calle de Carretas, núm. 22, de esta poblacion.

Lo que se hace saber á dichos señores á fin de que concurran á la misma por sí ó por medio de persona competentemente autorizada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se señala para celebrar junta general de acreedores á la testamentaria de D. Leandro Martínez el dia 10 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el Juzgado de primera instancia de la Once, en el piso bajo de la territorial de esta corte; lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de los acreedores de dicha testamentaria.—Barrota.—Ramon Rodriguez Solano. 4390

D. José María Navarro, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada en la parroquial de esta villa por Miguel Sanchez Pines, para que en término de 30 dias, contados desde el en que este se publique en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado á deducirlo por medio de procurador legalmente autorizado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado en auto de hoy en el expediente incoado por Josefa é Isabel Barreda, de esta vecindad, sobre adjudicacion de dichos bienes.

Dado en Valdepeñas á 17 de Setiembre de 1856.—José María Navarro.—Por su mandado, Juan Benito Molina. 4394

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Dice El Clarion:

«Cuentas que el Ministro de la Gobernacion, Sr. Escosura, fue á visitar, hace algunos meses, la Imprenta Nacional, siendo recibido con refresco &c. &c. Tambien añade la crónica que en el salon principal figuraba tan solo el retrato de la Reina, y que habia desaparecido de su lado el de su Señora Madre.

«Ahora dicen los diarios que el viernes fue el actual Ministro de la Gobernacion, que hubo la consabida visita, el mismo retrato; pero añaden algunos maliciosos que el retrato ausente habia vuelto á ocupar su antiguo puesto, merced á la prevision de la misma mano que lo habia desoligado en tiempo oportuno.»

El salon á que se refiere el suceso anterior no ha tenido jamás retrato ni cuadro alguno. En la época de la visita del Sr. Escosura, dicha pieza estaba en reparacion, puestos aun los andamios que requería la pintura del techo; por manera que el Sr. Escosura ni siquiera penetró en ella. Más tarde, el Sr. Nocedal la ha encontrado pintada y enpapelada, pero sin ornamentacion de ninguna especie. Y antes de las reformas hechas en la Imprenta Nacional, lo que hoy es salon principal no era sino una sala de paso sin decoracion ni importancia.

Por motivos bien conocidos, y sobradamente obvios, los retratos de todos los Reyes y Reinas de España, desde D. Carlos III inclusive, se hallan en la Imprenta Nacional; por nadie ha pensado jamas en moverlos, ni en hecho de verdad se han movido de los sitios que desde un principio ocuparon. En unos mismos los han visto los dos Ministros de la Gobernacion que, celosos de los adelantos del establecimiento, juzgaron conveniente visitarlos.

La Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion celebrará la solemne apertura de sus sesiones en el presente año académico el viernes 7 de Noviembre, á las ocho de la noche, en su local calle de la Montera, número 32.

El Secretario primero D. Hilario María Gonzalez y Torres leerá la memoria de las actas académicas del pasado año, y el Excmo. Sr. Presidente D. Pedro Gomez de Laserna pronunciará el discurso inaugural.

Continúan las obras de San Francisco el Grande con actividad. Sin embargo, parece que todavia tardarán algun tiempo en quedar terminadas, pues solo el poner la andamiera ha sido una operacion larga y costosa. Este hermoso templo, segun nuestras noticias, va á quedar renovado enteramente, pues ademas de reponer todo el empuñado que faltaba, y de hacer cuantos reparos exija la parte exterior del edificio, recibirá por dentro un blanqueo general, se restaurará el dorado y la pintura, y se realizarán otras varias mejoras importantes, entre ellas la de poner un oro en el presbiterio, y adornar con gusto y elegancia el retablo principal. La Esperanza.

A pesar de la sequia experimentada durante el otoño, en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, se ha verificado ya la sementera, esperando que los labradores que si, como es probable, sobrevienen las lluvias, el aspecto del campo mejorará notablemente, dispando los temores infundados que algunos empezaban á concebir con respecto á la próxima cosecha de cereales. (Id.)

El cuadrúpedo, que digimos habia sido muerto por un cazador hace pocos dias junto al Hoyo de Manzanares, parece que es un lince, segun el dictamen de varios profesores veterinarios que lo han reconocido. (España).

BILBAO 4.º de Noviembre.—El jueves cayó al agua, desde el astillero de Deusto que dirige nuestro habilísimo constructor honorario de la Real Armada D. Julian de Unzueta, el bergantín Misterio, cuyas dimensiones consisten en 106 piés de Burgos de eslora de braque á codaste, 24 y medio de manga de construccion de fuera á fuera de los miembros, 13 tres cuartos de puntal desde el canto superior de la quilla á la recta del bao, uno y medio de astilla muerta ó varenga levantada.

El consignatario en la plaza es el Sr. D. José Antonio de Urquien, y sus armadores los Sres. Salles, Masterrrol y compañía, del comercio de Santiago de Cuba.

El Capitan es un joven que tiene adquiridos muy buenos títulos á la consideracion pública, D. Juan Meza.

El bergantín Misterio tiene construccion de clipper; de mucho abanico ó botadura á proa; ancho de estampa y mucha varenga; se halla construido con la mayor solidez; empuñado de madera y hierro; clavado y encorbado en cobre hasta las cintas. Su arboladura es de pino de tea, y todos los tumbos son de hierro, sin que tenga ninguna abertura ó separacion entre palos y masteleros en sus cabeses. La jarcia, velamen, anclas y demas accesorios son de primera clase. Con todas ellas, y hasta con los sobros, besó las aguas de nuestro río.

Este hermoso buque, cuya estampa es imborrable, honra sobranamente á su constructor el Sr. Unzueta, y más aun considerando que desde Cuba se le ha encargado semejante obra: cuando flote su limpio y hermoso casco aquellas mares, y su gallarda arboladura hierme el viento, el Misterio, no dudamos, dejará grandemente satisfechos las esperanzas de sus armadores.

Después de pocos dias debe caer al agua una hermosa corbeta desde el astillero de Ripa, de cuya descripcion nos ocuparemos.

Nos escriben de Vitoria el 29 la siguiente carta, sobre la que llamamos toda la atencion de nuestros lectores: «Los Ingenieros franceses trabajan en las inmediaciones de esta ciudad con grande afán; tienen muy adelantados los estudios detallados del terreno que ha de ocupar el ferrocarril desde esta al Ebro, como que han dado principio á las tasaciones para la expropiacion en la seccion que comprende de Nancletras á esta ciudad.

Se han fijado ya en el punto que deberá situarse la estacion principal, que es al Mediodía de la ciudad, próximo al paseo de la Florida. Han asegurado dichos Ingenieros que dentro de dos años estarán concluidos todos los trabajos de expansion de esta linea, y en el mismo término colocados los rails hasta Nancletras, donde se establecerá otra pequeña estacion.

Seguendo con igual actividad en toda la extension del ferrocarril del Norte, como debe esperarse de la acreditada sociedad que la ha subastado, no será muy aventurado asegurar que en el año 1860 podremos ir á Madrid conducidos por el vapor, y en el de 1862, á Bayona, y desde allí á San Petersburgo.» (Irruc-bat.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 4 de Noviembre de 1856.—Constantino 48.—Ha sido reforzada la escuadra inglesa que se hallaba en el Bósforo y en el mar Negro.

Los austriacos no ocupan en Italia sino á Bolonia y Ancona.

Corre la voz de que está muy inminente una revolucion en Méjico.

Escaso de noticias viene el correo extranjero.

Las noticias que recibimos de Constantinopla del 26 de Octubre por la via de Trieste, anuncian que el Almirante Lyons, en contestacion á una demanda presentada por el Embajador ruso, Mr. de Buteneff, ha declarado que la escuadra inglesa permanecería en el mar Negro hasta el total cumplimiento del tratado de Paris. Ya se recordará que el Morning-Post, diario ministerial ingles, habia hecho hace poco una declaracion idéntica. Por su parte el diario alemán, El Boersenhalle, repite que el Austria no evacuará los Principados en tanto que no se haya resuelto la cuestion relativa á las fronteras de Besarabia.

El Times dice que Rusia piensa enviar una escuadra al mar Negro, pidiendo antes permiso á la Turquía.

Parece que la Rusia exime definitivamente á la Persia del pago de indemnizacion por la guerra de 1827. Segun escriben de Teheran, el proyecto de la expedicion inglesa al golfo pérsico causaba bastante inquietud. Añádese que los persas triunfaban en el Afghanistan, y ocupaban las cercanías de Herat.

El Emperador de Austria regresó de Ischl á Viena el 29 de Octubre.

En el Gran Ducado de Luxemburgo ha estallado un conflicto entre las Cámaras y el Rey de Holanda como Gran Duque de Luxemburgo.

El discurso pronunciado por el Principe Enrique al abrir la legislatura, anunciaba modificaciones en la Constitucion del pais para ponerla en armonía con el régimen de la Confederacion germánica. Esos proyectos encontraron viva oposicion en la Cámara de los Diputados, la cual, por 31 votos contra 45, aprobó el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, en que se dejaba entrever en términos bastante explícitos el disgusto con que se veía el anuncio de la modificacion constitucional.

El 25 de Octubre se presentó una comision de la Cámara al Principe para poner en sus manos la contestacion al discurso de la Corona, y el Principe le entregó una réplica escrita en términos duros, con encargo expreso de que fuese comunicada textualmente á la Cámara.

He aquí el texto de la respuesta: «Señores, no habiendo engañado jamas á los luxemburgueses, no puedo ocultaros la pensosa impresion que me ha causado la respuesta de la Cámara de Diputados que acabais de leerme.

«Aun cuando por una falsa apreciacion é interpreta-

cion de las leales y francas proposiciones hechas por el Soberano, y por medio de falsos rumores se haya reunido una mayoría para dar esta respuesta, tengo de razonada buena opinion del buen sentido y de la sana razon de los luxemburgueses para no creer que si estan orgullosos con las libertades y garantías que deben a la sabiduria de sus Principes, tendrán la lealtad y el valor de mantener y de respetar en todo los derechos y las prerrogativas imprescriptibles del Soberano, que les están garantizados por los tratados y por los fundamentos a que el Gran Ducado de Luxemburgo debe su existencia.

«Protesto formalmente contra el tenor insidioso de esta contestacion, porque jamas la casa de Orange ha tratado de suprimir las libertades de los pueblos que gobierna, ni de someterlos a un régimen contrario a sus costumbres y a su grado de civilizacion.»

«Seria yo indigno de la confianza del Rey Gran Duque y de la que se me ha manifestado con tanta benevolencia hasta hoy, si tuviera otro lenguaje.»

«Asi os encargo, señores, que refratais mis palabras a los miembros de la Cámara de Diputados, deseando que lleguen lo más pronto posible a conocimiento de vuestras inteligentes poblaciones.»

La réplica del Principe Enrique fue leida el 28 de Octubre en la Cámara en sesion pública, y después de una deliberacion de hora y media a puerta cerrada, aprobó por 27 votos contra 12 la proposicion siguiente:

«La Cámara, considerando que de la réplica hecha por S. A. R. al mensaje resulta que los miembros del Gobierno responsable han inducido en error a la Corona sobre sus intenciones y sobre los sentimientos monárquicos que han inspirado la votacion emitida sobre el mensaje declara que el Gobierno no tiene su confianza. La Cámara aplaza sus sesiones hasta el 19 de Noviembre próximo, en tanto que la Corona acuerde lo que tenga por conveniente.»

La réplica del Principe estaba escrita de antemano de puño del mismo, y ningún Ministro se hallaba presente en el acto de la recepcion de la comision. Asi es que el Presidente del Consejo, Mr. Simons, declaró que la réplica era obra personal del Principe, y que el Gobierno no debía constitucionalmente tomar la responsabilidad de ella; pero las cosas han quedado en tal estado. Causaba una general inquietud el giro que podía tomar esta cuestion.

AUSTRIA.—Viena 27 de Octubre.—Es cierto que el Gabinete de Viena ha dirigido al de las Tullerías una nota en contestacion a la peticion que le ha hecho este último de evacuar los Principados; pero cuanto se ha dicho acerca del contenido de dicha nota es bastante inexacto. Mr. de Hubner fue el portador de esta nota en la que no se trata, como se ha pretendido, de un convenio relativo a la prolongacion de la ocupacion concluido entre la Puerta y Austria, puesto que no existe convenio alguno de este género. La nota desecha la peticion de Francia por los motivos explicados ultimamente por la correspondencia austriaca; Austria no evacuará los Principados en tanto que la cuestion de las fronteras de Besarabia no se resuelva. No se trata en la nota del asentimiento de la Puerta y de Inglaterra, puesto que bien se sabe que sin el consentimiento de la Puerta no quedará un soldado austriaco en las Provincias Danubianas. (Borsenhalle.)

FRONTERA DE MONTENEGRO 10 de Octubre.—Escriben al Diario *Serbski Dnevnik*, que el Consol francés de Mostar se halla encargado de la mediacion entre el Principe Danilo y la Puerta. El Consol francés estaba en Cetinje el 7 de este mes, y envió al día siguiente un mensajero a Cattaro de cuyo punto se han expedido despachos a los Embajadores de Francia en Constantinopla y en Viena. La contestacion llegó ayer a Cattaro a las ocho, y se envió inmediatamente a Cetinje. El Principe Danilo quiere reconocer, segun dicen, la soberania del Sultan bajo las condiciones siguientes: la Puerta cederá al montenegrino el territorio de Ceuta con las plazas fuertes que contiene y Antivari como puerto, y ademas todo el Herzegovine comprendiendo a Mostar. El Principe Danilo pide ademas una pension de 100,000 florines al año. La Puerta debe comprometerse tambien a no mezclarse en los asuntos interiores del Montenegro. Estas noticias necesitan confirmacion.

PRUSIA.—Berlin 20 de Octubre.—Se trata de un cambio en los puestos diplomáticos. Se asegura que Mr. de Wildenbruch, Embajador de Prusia en Constantinopla, se trasladará a Roma para reemplazar a Mr. de Thiel. Se designa, como sucesor suyo en Constantinopla, al Consejero de legacion Balan, que desde la retirada de Mr. Lecog, desempeña las funciones de Subsecretario de Estado en el Ministerio de Negocios extranjeros. Se afirma que los Embajadores de Francia e Inglaterra en Berlin se variarán en breve. El marqués de Monsier será reemplazado por M. A. Barrot. Nada se dice de quien sea el sucesor de Lord Bloomfield.

Es casi cierto que los resultados de la conferencia monetaria de Viena se adoptarán en todos los Gobiernos alemanes, y que la segunda conferencia que se reunirá en Viena para el mes de Diciembre podrá concluir el convenio monetario definitivo.

Se ocupan aqui los batallones de cazadores y tiradores prusianos en aprender el paso gimnástico y la carrera en columna. Ese ejercicio es importado de las tropas francesas, y se han aprobado sus buenos efectos en la última guerra.

El viaje del Rey Othon a Grecia se retardará de nuevo por algunos dias. Dicese que no saldrá hasta el 4 de Noviembre. (Correspondencia Haava.)

RUSIA.—San Petersburgo 22 de Octubre.—La carestia de los objetos de consumo, de que se quejan en toda Europa, tambien se deja sentir en San Petersburgo. La subida de los precios data de mucho tiempo hace entre nosotros se remonta a la época en que los rublos han reemplazado a los asignados. Lo que entonces costaba un rublo en papel ha continuado valiendo un rublo en dinero, por más que el valor de este último sea doble del que tiene el rublo en papel. Pero ademas de esta consideracion, es necesario tener en cuenta el aumento sensible en la mayor parte de los objetos de consumo y de los accesorios de la vida social, que se manifiesta con especialidad en el precio de los alquileres. Ademas nos hallamos amenazados de una irrupcion de moneda falsa. Un gran número de medios imperiales se han puesto en circulacion en Tauris y Rescht; parece que vienen de la India y son de fabricacion inglesa.

Segun los informes del Ministro de Instruccion pública existen en el Imperio 47 bibliotecas públicas: El total de los establecimientos de instruccion asciende a 3,872 frecuentados por 194,490 discipulos. El número de establecimientos particulares es de 614 y cuentan 21,893 discipulos; 2,087 personas de ambos sexos se dedican a educar particularmente. En los cuatro Gobiernos y los tres territorios de la Siberia, se cuentan 3 liceos, 71 escuelas, 2 institutos particulares, formando un total de 4,346 discipulos. (Noticia de Hamburgo.)

MISCELANEA EXTRANJERA.

Los dos hechos siguientes darán una idea a nuestros lectores de la vida y hábitos judiciales de los Estados Unidos.

En una pequeña ciudad de uno de los Estados del Sur vive un joven legista tan modesto como instruido, condecorado de la extension de sus derechos y dispuesto a hacerlos respetar cuando se le desconocen. Como otros muchos abogados sigue sus asuntos, deseando de todas vérselas el día en que alguna gran ocasion le deje salir de la obscuridad. Interin no llega este feliz momento, defien-

de causas de corto interes, y así es que, hace poco, se presentaba ante un venerable Juez a un joven de edad. Parece que a primera vista este joven no inspiró confianza al Juez, puesto que todos los asuntos que eslaban a su cargo pasaron sucesivamente, y fueron sentenciados sin que permitiese decir una palabra a sus clientes. La ley, las declaraciones de los testigos, todo estaba a merced del Juez, y el joven Abogado perdía todos sus pleitos.

La paciencia humana tiene límites: la del joven legista estaba agotada. Se levantó, y con calma y mesura, convirtiéndose en propio acusador, exige su propia condenacion a pagar una multa.

El Juez sorprendido, dice: «Por qué os he de imponer la multa?»

El Abogado: Por haber faltado al respeto al Tribunal. El Juez: Ignoro que me hayais faltado al respeto. El Abogado: Es posible que no lo hayais notado, pero siento en mi interior que os desprecio profundamente.

Sorprendido el Juez con esta salida, no condesciende al Abogado en la multa, y le escuchó en los asuntos que aun tenia que defender.

El segundo hecho ha pasado en Cincinnati. M. Thomas Marshall, ex-miembro del Congreso por Kentucky, defendió a un sujeto acusado de homicidio ante el Tribunal presidido por M. Lusk.

Las pruebas contra el acusado aparecian muy graves, y M. Marshall en vano se esforzaba en combatirlas por un contrario exámen, puesto que el Presidente parecia inclinarse a no tener en cuenta todo lo que se producía con la defensa.

M. Marshall, sobresaltado, concluyó por exclamar: «Así fué sentenciado Jesucristo por el Tribunal que le juzgó.»

El Presidente: Escribano, anotad que el Tribunal condena a Marshall a pagar una multa de 10 pesos. M. Marshall: Será la primera vez que uno es condenado a pagar una multa por haber insultado a Poncio Pilato. (Risa general.)

El Presidente, enfurecido: Escribano, anotad otra multa de 20 pesos contra este insolente!

M. Marshall se levanta, y con una actitud humilde, y provocadora a la vez, dice con gravedad burlesca: «Como buen ciudadano sé que debo someterme a las decisiones de la justicia, y cumplir las multas que se me imponen; pero yo no tengo la dicha de poseer 30 pesos, y me veo precisado a pedirlos prestados a un amigo. Como no veo a nadie que pueda tener más confianza en mí que vos, no vacio en pedirlos el corto favor de hacerme este pequeño empréstito por algunos dias.»

Después de un momento de sorpresa, el Presidente se vuelve hacia M. Marshall, y luego al escribano y le dice: «Escribano borrad las dos multas; el Estado se halla mejor que yo en disposicion de perder 30 pesos.»

Nuevas risas acogieron esta contestacion del Presidente. Una correspondencia particular de Ning-Po del 11 de Agosto, dirigida al *Moniteur de la Flotte*, refiere una medida que acaba de tomar el Gobierno chino relativamente a las monedas europeas.

Una orden del Emperador, dirigida a los mandarines Gobernadores de Canton, Amoy, Ning-Po, Shang-Hai y Fouchow-Foo, cuyos puertos están regularmente abiertos a los europeos, les previene que impidan la introduccion en el interior del Imperio de las monedas europeas, que abundan mucho desde hace algun tiempo.

Recuerda que los mercaderes chinos pueden recibir estas monedas para las necesidades de las transacciones, pero que conforme a las transacciones del Emperador Joun-Tching, deben ser convertidas en barras, única forma en que pueden circular legalmente en las provincias del Imperio.

El edicto del Emperador Joun-Tching es de 1735, y se ve que desde esta época las nociones de economia política han adelantado mucho entre los chinos. He aquí por lo demas un hecho que debe servir para probar las consecuencias que pueden tener las medidas adoptadas por la corte de Pekin: en 1835 los ingleses hicieron en China una masa de negocios tal, que para saldar las diferencias entre las compras y las ventas, tuvieron que introducir en los puertos del Celeste Imperio una suma de 117 millones de monedas de plata, que han desaparecido de la circulacion.

Las sublevaciones de obreros son frecuentes y graves en Inglaterra. Segun la investigacion parlamentaria que se acaba de publicar, la sublevacion de cuenta de Preston ha hecho que se cierren en esta ciudad 61 fábricas, que ocupaban 25,000 trabajadores; ha durado 35 semanas, y ocasionado, únicamente bajo el aspecto de los salarios, una pérdida total de 320,000 libras.

La sublevacion de los mineros de Glasgow, que se extendió a cuatro Comarcas, no fue menos desastrosa. Resulta de la investigacion, que para arreglar las dificultades que surgen entre los obreros y los maestros, un gran número de oficios han creado consejos de arbitraje, y se cree que las Cámaras establecerán para este efecto una especie de tribunal de hombres buenos.

Hay en Bruselas una comunidad religiosa en sumo grado interesante por el misterio que la envuelve. La mayor parte de los que en ella pronuncian sus votos mueren jóvenes o pierden la apariencia de santidad, lo cual proviene de lo insublime del paraíso que está situado el convento.

Las monjas rojas pertenecen a la aristocracia belga; su vida es contemplativa y la pasan completamente olvidadas de los intereses humanos. Así pues, desde que pronuncian sus votos y visten el hábito rojo en honor de Jesucristo, se despiden para siempre de sus familias, permaneciendo separadas del mundo. Cuando mueren, son amantadas con el hábito e insignias de su Orden; se esparcen flores en torno del cadáver, y se colocan candiles que iluminan aquellos rostros jóvenes y graciosos. Las puertas se abren para el público, que puede contemplar el cadáver a cierta distancia. Durante el día continuamente se cantan responsos.

Hace pocos dias que por la mañana bien temprano cayó sobre la ciudad de Londres una niebla espesísima, cuya densidad no comenzó a disminuir hasta despues de las doce. La navegacion no fue posible para las embarcaciones. La circulacion por las calles quedó paralizada. En todas las casas de comercio hubo que encender el gas. Los carruajes tuvieron que atravesar por calles laterales muy estrechas por evitar mayores inconvenientes que ofrecian otras más anchas, pero no expeditas, a causa de las obras.

Un joven de 14 años, llamado Perrin, perteneciente a la escuela nacional de Hen-on-Thames (Inglaterra), salvó hace pocos dias la vida de una joven que, sin sus auxilios, se hubiera ahogado en el Támesis. Y la *Sociedad Real de Humanidad* ha recompensado esta accion generosa con una medalla de bronce. El *Diario de Oxford* da los siguientes pormenores de este suceso:

«El 4 de Setiembre, estando el joven Perrin a la orilla del Támesis, vio que una muchacha cayó desde un barco al río, y arrojándose sin vacilar al agua, consiguió no sólo salvarla, sino también a su orilla. La joven salvada estaba sin sentido. Algunos caballos que presenciaron aquel acto de valor, notable en tan corta edad, reaccionaron un guante entre ellos para dar una prueba de su admiracion a Perrin, de quien dieron parte a la Sociedad mencionada que lo ha recompensado con la honorífica medalla.»

De la *Zarzuela* tomamos las siguientes noticias artísticas teatrales:

Ha gustado muy poco en el teatro italiano de Paris la ejecucion del *Travatore*. No era fácil que agrasase, reemplazando a Mario, que lo cantó el año pasado. Mathieu, tenor francés, aplaudido... en los teatros de provincia. No parece sino que se han acabado los tenores italianos.

La Albani, contra lo que se esperaba, ha estado muy bien en esta ópera.

En Génova, la Ramos se ha visto algo comprometida cantando *L'Esmeralda* en el teatro de Apolo. Dice el *Pirata* que nuestra compatriota era una graciosa creaturina, ma non può sostenere un'Opera. Elogia sin embargo la manera como cantó el rondó de la citada ópera.

Ha debido estrenarse a estas horas en el teatro de la Compañia de Milan una ópera nueva del compositor Benedetto Selli, titulada *la mormona*, ó *la Fanciulla dell' Asturi*. El libreto ha sido escrito por el Sr. Solera, que ha sacado el argumento de la historia de España.

El Sr. Lumley, director del teatro de S. M. británica, ha escrito para el teatro de la grande ópera en Paris con el título de *La Rose de Florence*, debe estrenarse esta misma semana. Es posible que antes de

cantarse en Paris se ejecute en el teatro de la Real position de Compiègne, donde tienen lugar en este momento magníficas fiestas, a las que han sido convidados por el Emperador los célebres compositores Meyerbeer, Verdi y Auber. Tambien la sociedad de conciertos del Conservatorio tomará parte en esas solemnidades musicales y las que se preparan en Fontainebleau.

«Pasada la luna de miel, la Carolina Duprez señora Vandenberg desde su reciente matrimonio volverá a presentarse en el teatro de la ópera comica de Paris con una obra nueva titulada *Le Sylphe*, de los Sres. Saint-Georges y Clapison. *El Sylphe* se estrenó este verano en los bailes de Baden para donde lo escribieron expresamente sus autores, y la Carolina Duprez creó el principal papel que se propone desempeñar ahora en Paris.

S. M. el Rey de los belgas ha tenido la dignacion de ofrecer una hermosa medalla de oro, encerrada en una preciosa caja, a Mr. Van Buggenhout, autor lirico de la bellísima y patriótica cantata ejecutada mientras la permanencia de S. M. en Arlon.

Hasta el día se ignoraba quien era el autor del *Yankee Doodle* americano. Ahora se sabe que es el doctor Schackberg, que sirvió en 1753 en el ejército inglés.

Para la publicacion de las obras completas de Handel se ha abierto en Leipzig una suscripcion, a cuya cabeza figuran los Sres. Breikof y Hartel.

El Clavicordio que poseía Mozart, cuando compuso el célebre *Requiem*, se halla en una hermosa casa de recreo de Brestenburgo.

El conocido escritor y compositor Jorge Kalfner, condecorado recientemente por la Reina de España con la cruz de Carlos III, se ocupa, en Paris, en terminar varios trabajos importantes de literatura musical, que se propone publicar inmediatamente.

Segun leemos en los periódicos italianos, es imponderable el éxito que acaba de tener en Turin *La Traviata* de Verdi, cantada por la Virginia Boccazzadi. Dicen que supera a la *Piccolomini*, porque ademas de ser actriz muy inteligente, canta con rara perfeccion.

Traducida al idioma portugués, con el título de *Gloria e Amore*, se está representando con muy buen éxito, en el teatro de D. Fernando de Lisboa, la zarzuela española denominada *Colegiales y salubros*, cuya música pertenece a D. Rafael Hernandez.

Únicamente Coletti ha salvado del naufragio acaecido en Nápoles al *Don Sebastian*, de Donizetti. Los demas cantantes, inclusa la Tedesco, tuvieron menos fortuna.

En el gran salon de descanso del teatro de la grande ópera de Paris, va a ser colocado el busto en mármol de Leseur, uno de los compositores más respetados de la escuela francesa. Ha sido ejecutado por el joven escultor Mr. Auvery, que ha reproducido, segun dicen, con la mayor exactitud la fisonomia del autor de *Les Bardes*, *La Caverne* y *Alexandre a Babylone*.

SECCION GENERAL.

Índice de las leyes, Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en el mes de Octubre último.

(Conclusion.)

En 25. Real decreto dejando sin efecto el de 29 de Setiembre de 1855 que suprimió la segunda ensenanza en los Seminarios conciliares de la península e Islas adyacentes y otros disposiciones referentes a este objeto, y restablecido en su fuerza y vigor todas las providencias comprendidas en el Real decreto de 21 de Mayo de 1852 expedido para la aplicacion del art. 28 del Concordato. (Núm. 1,391.)

Otro creando un Ministerio de Gracia y Justicia un negociado de estadística general del Clero que haya de abrazar con separacion todas sus clases. (Id.)

Otro nombrando Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia a D. Joaquin José Casas. (Id.)

Otro nombrando Regente de la Audiencia de Valladolid a D. Felipe Urbina. (Id.)

Real orden confirmando la negativa de autorizacion resultada por el Gobernador de la provincia de Córdoba para procesar a D. José Madrid Calderon, Alcalde-Corregidor que fue de la villa de Priego en 1852 por abusos cometidos fuera del círculo de sus atribuciones. (Id.)

En 26. Real decreto declarando cesante a D. Miguel Ortiz Amor, Director de Negocios eclesiásticos en el Ministerio de Gracia y Justicia. (Núm. 1,392.)

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Antonio Cervera por el cargo de Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)

Otro declarando cesante a D. Juan Gualberto Lopez de Cerain, Oficial primero del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)

Otro nombrando Jefe de seccion del Ministerio antedicho a D. Ramon Gil Osorio y a D. Antonio Gutierrez de los Rios. (Id.)

Otro nombrando varios Oficiales de la Secretaria de Gracia y Justicia. (Id.)

Otro suprimiendo las plazas de Directores de Negocios eclesiásticos y civiles creadas en Enero último en el Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)

Otro nombrando Oficial en comision del Ministerio de Gracia y Justicia a D. Antonio Casanova. (Id.)

Resumen de Reales órdenes nombrando varios Oficiales de seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, y admitiendo renuncias y declarando cesantes a varios auxiliares de dicha Secretaria. (Id.)

Real decreto nombrando Vocales de la comision de Códigos a D. Manuel Garcia Gallardo y a Don Francisco de Cárdenas. (Id.)

Otros declarando cesantes a D. Marcelino Rodriguez Arango Fiscal de la Audiencia de Cáceres, y nombrando en su lugar a D. Joaquin Maria San Miguel. (Id.)

Otros declarando cesante a D. Mariano Vargas Alcalde, Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, y nombrando en su lugar a D. José Oriol Ingles. (Id.)

Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Granada a D. Joaquin Brabo Jurillo. (Id.)

Otros declarando cesante a D. Antonio Suarez Torralba, Magistrado de la Audiencia de Alcala, nombrando en su lugar a D. Juan Gualberto Lopez de Cerain. (Id.)

Otros declarando cesante a D. Eugenio Diez, Magistrado de la Audiencia de Burgos, y nombrando en su lugar a D. José Alonso Colmenares. (Id.)

Otro resolviendo la nominacion de los cinco batallones de cazadores creados por Real decreto de 20 del actual. (Id.)

Real orden dictando varias disposiciones para llevar a efecto lo que se previene en el Real decreto en que se da nueva organizacion al arma de infanteria. (Id.)

Otra disponiendo lo conveniente sobre el embarque de los soldados de los batallones provinciales que se expresan en una relacion adjunta para ser conducidos a su destino. (Id.)

Otra mandando que el cargo de Ayudantes secretarios de los Gobernadores militares de provincia sea desempeñado en lo sucesivo por segundos Comandantes de reemplazo. (Id.)

Otra mandando que hasta nueva disposicion no se cursen las instancias que promuevan los Jefes y Oficiales de infanteria en solicitud de Real licencia para asuntos particulares. (Id.)

Otra aprobando la propuesta hecha por el Director de infanteria para primeros Jefes y segundos Comandantes de los cuerpos que se expresan. (Id.)

Otras comunicadas al Inspector de la Guardia civil sobre asuntos particulares. (Id.)

Circulares del cuerpo de la Guardia civil expedidas por la Inspeccion del cuerpo en virtud de la Real orden dictando la dimision presentada por D. Antonio Mendez Vago del cargo de Gobernador de la provincia de Valladolid. (Núm. 1,393.)

Otro resolviendo que D. Felix Fanlo, Gobernador de la provincia de Jaen, pase a desempeñar igual cargo en las Islas Canarias. (Id.)

Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Jaen, Córdoba y Guipuzcoa a D. José Pascual Castañeda, D. Manuel Cano y Manrique, y D. Miguel Artazcos. (Id.)

Real orden remitiendo al Director de Infanteria un cuadro que resume las disposiciones dictadas para llevar a efecto la organizacion de dicha arma. (Id.)

En 28. Real orden dictando varias disposiciones para evitar el entorpecimiento en las operaciones relativas a quintos con motivo del establecimiento del régimen administrativo decretado en virtud de la ley de 1.º de Enero de 1845. (Núm. 1,394.)

Otra autorizando a D. Cayetano Gonzalez para ejecutar las obras de la Albufera de la Alcadia en Mallorca. (Id.)

En 29. Reales decretos admitiendo la dimision presentada por D. Lorenzo Vazquez del cargo de Gobernador de la provincia de Pontevedra, y nombrando en su lugar a D. Luciano Quiñones de Leon. (Núm. 1,395.)

Otros admitiendo la dimision presentada por Don Bernardino Malvar del cargo de Gobernador de la provincia de Cáceres, y nombrando en su lugar a D. José María Montalvo. (Id.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Huesca a D. Eusebio Donoso Cortes. (Id.)

Otros admitiendo la dimision presentada por D. Félix Maria de Mesina del cargo de Director general de los cuerpos de Estado Mayor de ejército y de plazas, y nombrando en su lugar a D. Laureano Sanz. (Id.)

Otro nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina a D. José Montes de Oca. (Id.)

Real orden dando gracias a la Diputacion provincial y demas corporaciones y Autoridades de varias provincias por el celo que han mostrado en la entrega de los quintos de la reserva en caja. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Real decreto declarando no haber lugar al recurso de rescision, ni de revision del decreto expedido a consulta del Tribunal Supremo Contencioso en 9 de Enero último en un pleito entre el Ayuntamiento de Sísante y D. Jacinto Herrera. (Id.)

En 30. Reales decretos declarando cesante a D. Clemente Linares Gobernador de la provincia de Burgos, y nombrando en su lugar a D. José Oller y Menacho. (Núm. 1,396.)

Ley aumentando los haberes de los Ayudantes, Tenientes y Subtenientes inválidos que se albergan o albergaren en el establecimiento de Atocha. (Id.)

Real decreto nombrando Ministro togado del Tribunal de Guerra y Marina a D. Luis Mayans. (Id.)

Real orden resolviendo que las cinco medallas bridas en que estaban subdivididos los 15 batallones de cazadores se compongan de los que se expresan a continuacion. (Id.)

Circular dejando sin efecto la de 28 de Setiembre último por la que se destinaba al batallon de Disciplina a los desertores de segunda vez que lo fueran a presidio, y mandando que vayan a cumplir su condena al regimiento de infanteria Fijo de Ceuta. (Id.)

Otra resolviendo que lo dispuesto en la circular de 27 de Setiembre último acerca del pase al batallon de Disciplina de los desertores de segunda vez que lo fueran a presidio, y mandando que vayan a cumplir su condena al regimiento de infanteria Fijo de Ceuta. (Id.)

Resumen de Reales órdenes nombrando varios Gobernadores militares, y dando el mando de varios regimientos a algunos Coronales. (Id.)

Real decreto nombrando Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion a D. José Martínez y Martí. (Id.)

Real decreto declarando que los Administradores de Loterias tienen derecho al goce del haber pasivo que les corresponda sin perjuicio del premio a comision que se les abone por aquel concepto. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de Hacienda. (Id.)

En 31. Real decreto nombrando Director general de Instruccion pública a D. José Posada Herrera. (Núm. 1,397.)

Otro nombrando Rector de la Universidad de Zaragoza a D. Simon Martin Sanz. (Id.)

Otra mandando cesar a D. José Subercase en el cargo de Oficial segundo de la clase de primeros del Ministerio de Fomento. (Id.)

Otro nombrando Oficial tercero de la clase de primeros del Ministerio de Fomento a D. Anselmo Fernandez Guerra. (Id.)

Otra mandando que D. Manuel Diez Gomez, Archivero del Ministerio de Fomento, goce la consideracion de Oficial cuarto del mismo. (Id.)

Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre. aprobada en Consejo de Ministros. (Id.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Zacarias y Santa Isabel, padres de San Juan Bautista. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Maria.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, a las puertas que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuacion se expresan:

2,094 fanegas de trigo.
844 arrobas de harina de id.
3,470 libras de pan cocido.
6,853 arrobas de carbon.
96 vacas que componen 32,716 libras de peso.
256 carneros que hacen 15,073 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, Madrid 4 de Noviembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada..... de 49 a 52 1/2 rs. vn.
Algarrobas..... de 49 rs. vn.

Trigo vendido. Precios.

50..... a 75
40..... 80
40..... 83
188..... 84
25..... 86
52..... 86 1/2
61..... 87 1/2
498..... 88
58..... 89 1/2

216..... 90
119..... 90 1/2
103..... 91
25..... 91 1/2
54..... 92
18..... 92 1/2

Madrid 4 de Noviembre de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

Nota de los precios al por mayor y al por menor que se expenden en el mercado los artículos que a continuacion se expresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.

Carnes de vaca.....	42 a 43	16 a 18
Idem de cerdo.....	42 a 43	18 a 20
Idem de ternera.....	70 a 87	25 a 42
Idem de cerdo.....	82 a 83	4 a 38
Tocino añejo.....	82 a 83	30 a 32
Idem fresco.....	79 a 80	28 a 30
Idem en canal.....	38 a 42	42 a 42
Lomo.....	110 a 122	42 a 51
Fajon.....	37 a 59	17 a 18
Vino.....	34 a 42	10 a 16
Pan.....	14 a 16	14 a 16
Garbanzos.....	40 a 44	4 a 40
Judias.....	24 a 26	4 a 40
Arroz.....	26 a 34	10 a 12
Lentejas.....	16 a 17	4 a 8
Carbon.....	4 a 8	4 a 8
Jabon.....	28 a 58	14 a 22
Papas.....	6 a 7	3 a 4

Madrid 4 de Noviembre de 1856.